

ORDENANZA N°933 –AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCEDER SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN EN EL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “DR. DELIO PANIZZA”.-

Concejo Deliberante, 3 de Noviembre de 1.999

VISTO:

Que es preciso prever con suficiente anticipación un sistema de explotación adecuado del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de dicho ámbito es preciso prever distinto tipo de contratación. Así es necesario prever la atención de las instalaciones ubicadas en el Parque y balneario Municipal como también la atención de los servicios de ingreso y contrataciones de entradas y locación de churrasqueras.

Que es criterio general del Departamento Ejecutivo privilegiar los servicios sobre los pagos de cánones por concesión, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitaciones la explotación de los Servicios de Ingreso y Locación de Churrasqueras: Instalación de Carpas y conexión de luz, fijándose como base el canon 20% de los Ingresos.-

ARTÍCULO 2º: Se deja especificado en el presente llamado a licitación que los Servicios de Explotación es para el sector de Playa Grande y Pozo de los Cuatro.-

ARTÍCULO 3º: La concesión tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de posesión, con opción a un (1) año más de prórroga a favor del Municipio. La prórroga para ser considerada deberá ser solicitada indefectiblemente ante la Municipalidad de Rosario del Tala por el concesionario dentro del período que medie entre los cinco y cuatro meses anteriores a la fecha de vencimiento de la concesión. La falta de Resolución dentro de los noventa días de la fecha de presentación del pedido de prórroga implicará la aplicación de la misma en forma automática.-

ARTÍCULO 4º: Forma parte legal y Útil de la presente Ordenanza el Anexo I que consta de 14 Cláusulas.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSECIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZA EN EL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “DR. DELIO PANIZZA”.-

CLÁUSULA 1º: Los participantes deberán presentar propuestas en Mesa de Entradas Municipal, en sobre cerrado conteniendo en la cubierta exterior la identificación del proceso licitatorio para el que se presente y hasta el.....de 1.999.-----

CLÁUSULA 2º: Las propuestas deberán contener los porcentajes a percibir por el concesionario no pudiendo superar en ningún caso el 20% del ingreso que perciba.-----

CLÁUSULA 3º: Al establecerse el porcentaje que se pretende como comisión se deberá tener en cuenta que en caso de implementarse el cobro de servicios o aranceles con Tarjetas de Crédito, dicho porcentaje se liquidará sobre los montos y en las oportunidades que acredite el ente emisor de la/s tarjeta/s respectiva/s.---

CLÁUSULA 4º: El cobro de las tarifas deberá efectuarse a partir de la inauguración oficial, todos los días hábiles o feriados sin excepción y hasta el día que lo determine el Departamento Ejecutivo lo que será resuelto por Decreto y comunicado fehacientemente. De lunes a viernes en horario de cobranza se establece entre las 9,00 y las 19,00 horas; sábados, domingos y feriados entre las 8,00 y las 19,00 horas, siendo el lugar de instalación de la mesa de cobro frente al ingreso principal del Club Vial, condición esta que deberá respetarse todo y cada uno de los días de cobranza durante el período de la concesión.-----

CLÁUSULA 5º: El personal que utilice el proponente que resulte ganador será de su exclusiva cuenta y cargo tanto laboral como previsionalmente, quedando el Municipio deslindado de toda responsabilidad y/u obligación para con el mismo.---

CLÁUSULA 6º: El adjudicatario del Servicio deberá rendir cuentas, indefectiblemente, de todos los ingresos obtenidos de la semana, haciendo retención de sus porcentajes respectivos, todos los días lunes o el inmediato hábil siguiente si este resultare feriado, en Contaduría Municipal, ingresando inmediatamente los fondos que correspondan al Municipio. El incumplimiento de esta obligación por parte del prestador del servicio traerá aparejada una multa equivalente al 20% del monto que por la respectiva liquidación o rendición de

cuentas deba ingresar al Municipio por cada día de mora, la que se operará automáticamente, dando lugar a la rescisión ante la tercer falta o infracción.-----

CLÁUSULA 7º: La presentación de propuestas implicará automáticamente la conformidad del oferente para extender el servicio de percepción, en iguales condiciones contractuales respecto de cualquier otra tarifa que por servicios que en el futuro y dentro de la temporada estival 1.999 – 2.000 tome a su cargo y en su beneficio la Municipalidad de Rosario del Tala, sea por expiración, caducidad o revocación de las respectivas concesiones dadas las terceras personas, excluyéndose de la presente licitación el sector determinado en Plano adjunto y que forma parte del presente (identificado de la siguiente manera: Norte: Calle Pública Acceso Parque y Balneario. Sur: Río Gualeguay. Este: Río Gualeguay. Oeste: Canal desagüe que parte desde alcantarilla).-----

CLÁUSULA 8º: El Municipio se reserva el derecho a utilizar, sin que se deba abonar a través del presente, dos (2) domingos o feriados nacionales para la realización de eventos con auspicio y/u organización de entidades.-----

CLÁUSULA 9º: Los oferentes deberán con su propuesta ofrecer personal a satisfacción del Municipio por las obligaciones asumidas con este en virtud de la eventual adjudicación del servicio y su efectiva cobertura, siendo la falta de cumplimiento de esta condición causal de desestimación automática de la oferta. En caso de ofrecerse caución personal deberá indicarse todos los datos de la persona avalada.-----

CLÁUSULA 10º: La sola presentación de las propuestas importa la aceptación de las condiciones fijadas por el presente Pliego el que deberá ser adjuntado a la propuesta debidamente firmado por la/s misma/s persona/s que lo hagan en ésta.-----

CLÁUSULA 11º: El Municipio proveerá de los talonarios para la percepción de todas las tarifas.-----

CLÁUSULA 12º: El Municipio proveerá un libro en el que quién resulte ganador de la Licitación deberá registrar a todas las personas que ingresen al Parque y Balneario Municipal en carácter de acampantes, haciendo constar N° de documento y domicilio legal.-----

CLÁUSULA 13º: Toda cuestión Judicial que pudiera suscitarse con motivo de este concurso se habrá de derimir ante Tribunales Ordinarios de Rosario del Tala, renunciando los proponentes a todo otro fuero y/o Jurisdicción que en derecho pudiere corresponderles.-----

CLÁUSULA 14º: Forman parte del presente Pliego la Ordenanza N°808/96 y Decreto de llamado a Licitación N°372/96.-----

CLÁUSULA 15º: El Municipio se reserva el Derecho de aceptar o rechazar todas las ofertas.-----

Mirta Liliana Elal
Secretaria
Concejo Deliberante

Eduardo Néstor Menedez
Vice-Presidente Primero
Concejo Deliberante